

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICIÓN NRO. 1586

VIEDMA, 12 de julio de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0755/19 de la Administración General del Poder Judicial, La Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19- y la Ley Nro. 4829; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa Nro. 093/19 con la firma ALTEC S.E para la ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) NOTEBOOKS CON DESTINO A LA GERENCIA DE SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la solicitud realizada por dicho Área mediante correo electrónico obrante a fs. 01/02 en donde manifestó la necesidad de adquirir dichos equipos en reemplazo de otras y para evitar la obsolescencia tecnológica que impide disponer de nuevas prestaciones.

Que en consecuencia, se procedió a solicitar presupuesto a la firma ALTEC S.E. quien mediante Nota de fs. 7 remitió adjunto el Presupuesto Nro. 1727 (fs. 8/9) el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 04/100 (\$514.541,04).

Que la Gerencia de Sistemas de este Poder se expidió acerca de las características técnicas de los elementos cotizados por la mencionada empresa Estatal y efectuó el análisis de razonabilidad del precio (fs. 11), para lo cual incorporó valores de mercado basados en cotizaciones de sitios web, de donde surge que los valores cotizados por la Firma ALTEC S.E. resultan razonables.

Que a fs. 17 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 19/19 vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. f) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y art. 25 inc. f) del Decreto H Nro. 1737/98 modificado por el Decreto Nro. 123/19.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 24/26).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 31/31 vta.).-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

DISPONE:

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma mencionada en el artículo 1ro. de la presente, por la **Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100** Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.-

Artículo 3ro.: Establecer que la forma de pago será, el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado, una vez notificada la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días de recepcionada la correspondiente factura en legal forma, y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.

Artículo 4to.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 5to.: Registrar, notificar a la firma ALTEC S.E., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

 yf

Order of the Court